

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.5. REGLAMENTO Y RESOLUCIONES INTERPRETATIVAS

1.5.2. RESOLUCIONES INTERPRETATIVAS

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 1 de agosto de 2023, sobre votaciones en las Comisiones y en la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón.

El vigente Reglamento de las Cortes de Aragón de 2017 (RCA) recoge una distinta regulación sobre la conformación de la composición de la Diputación Permanente y de las Comisiones permanentes que se han de constituir en la Cámara, una vez iniciada una nueva Legislatura.

Respecto de la Diputación Permanente, el artículo 98.1 RCA establece que este órgano estará integrado, además de por la Mesa de las Cortes, «por el número de Diputados que, respecto de cada grupo parlamentario y agrupación parlamentaria, fije la Mesa de acuerdo con la Junta de Portavoces», debiendo respetarse en todo caso «la proporción numérica de los diferentes grupos en la Cámara»; añadiendo el apartado 2 de este artículo que «Todos los grupos parlamentarios deberán estar representados en la Diputación Permanente, así como las agrupaciones parlamentarias», que designarán a los Diputados titulares que le correspondan y a otros tantos suplentes.

Con relación a las Comisiones permanentes, el artículo 68.1 RCA dispone igualmente la competencia de la Mesa de las Cortes, de acuerdo con la Junta de Portavoces, para fijar el número de sus miembros, que asimismo habrá de ser proporcional a la importancia numérica de los grupos parlamentarios o agrupaciones parlamentarias en la Cámara, pero añade una última frase muy relevante: «Todos los grupos parlamentarios tendrán derecho a contar, como mínimo, con un representante en cada Comisión», sin mencionar las agrupaciones parlamentarias. El artículo 69, por su parte, establece que las Mesas de las Comisiones estarán compuestas por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, previendo por tanto una composición muy distinta a la Mesa de la Diputación Permanente. En todo caso, en ambos preceptos, en todo momento se habla de «grupos parlamentarios o agrupaciones parlamentarias», de manera disyuntiva, alternativa, a diferencia del artículo 98 RCA, que utiliza ambos términos de forma integradora.

En definitiva, en la Diputación Permanente deben estar representados tanto los grupos parlamentarios como las agrupaciones parlamentarias, todos ellos, mientras que en las Comisiones permanentes este derecho se limita únicamente a los grupos parlamentarios, y no a las agrupaciones parlamentarias.

Por consiguiente, iniciada la XI Legislatura de las Cortes de Aragón, es competencia de la Mesa de la Cámara de acuerdo con la Junta de Portavoces fijar el número de Diputados que corresponde a cada Grupo Parlamentario y Agrupación Parlamentaria en la Diputación Permanente, y a cada Grupo Parlamentario en las Comisiones permanentes, distribución que en todo caso ha de respetar la proporción numérica de los diferentes grupos en el Pleno de las Cortes.

En la presente Legislatura se han constituido seis Grupos Parlamentarios, de los cuales cinco de ellos son grupo parlamentario propio de sendas formaciones políticas y el sexto es el Grupo Parlamentario Mixto, integrado por tres formaciones políticas distintas, constituidas cada una de ellas en Agrupación Parlamentaria y formadas las tres por un único Diputado, todo lo cual dificulta la fijación de una composición de la Diputación Permanente y de las Comisiones permanentes que respete la proporción numérica de los grupos existente en el Pleno de la Cámara.

Estudiadas las distintas opciones existentes, la Mesa de las Cortes y la Junta de Portavoces, en sesión conjunta celebrada el día 1 de agosto de 2023, han acordado que las Comisiones permanentes estén constituidas por un total de diecinueve miembros, con la siguiente distribución por Grupos Parlamentarios: ocho del G.P. Popular; seis del G.P. Socialista; dos del G.P. Vox en Aragón; uno del G.P. Chunta Aragonesista; uno del G.P. Aragón-Teruel Existe; y uno del G.P. Mixto (con una especial complejidad en este caso, ya que está integrado por la A.P. Podemos; la A.P. Izquierda Unida de Aragón; y la A.P. del Partido Aragonés).

Asimismo, en relación con la Diputación Permanente, la Mesa de las Cortes y la Junta de Portavoces, en la mencionada sesión conjunta, han acordado que dicho órgano parlamentario esté constituido por un total de veinticinco miembros, con la siguiente distribución por Grupos Parlamentarios y Agrupaciones Parlamentarias: diez del G.P. Popular; ocho del G.P. Socialista; dos del G.P. Vox en Aragón; uno del G.P. Chunta Aragonesista; uno del G.P. Aragón-Teruel Existe; uno de la A.P. Podemos; uno de la A.P. Izquierda Unida de Aragón; y uno de la A.P. del Partido Aragonés.

Sin embargo, la aludida complejidad existente en la presente Legislatura es causa de que en los citados órganos parlamentarios, en particular en la Diputación Permanente, puedan producirse varios supuestos de hipotéticas votaciones en las que no sólo no se reproduciría fielmente la composición real del Pleno de las Cortes sino que se modificaría profundamente ésta, falseándola, y alterándose la regla de las posibles mayorías existentes en el Pleno de la Cámara en dichos supuestos, en los que por consiguiente se incumpliría lo exigido en los artículos 68.1 y 98.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón (RCA). Para dichas votaciones, además, resultaría inaplicable lo establecido en el artículo 138.2 RCA, sobre los casos en los que se produzca empate en las votaciones en las Comisiones y en la Diputación Permanente.

De igual forma, resulta preciso hacer frente a la posibilidad de que en las votaciones en Comisión la posición del Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto en cada una de ellas pueda no responder a la posición de las diferentes Agrupaciones Parlamentarias que lo integran. Para ello, se prevé la posible constancia en acta de estas discrepancias, así como la posible extensión de la posibilidad regulada en el artículo 187.3 RCA para el procedimiento legislativo a otras iniciativas parlamentarias en las que sea preciso hacer constar una posición política divergente de las Agrupaciones que conforman el Grupo Parlamentario Mixto.

Por ello, y con la finalidad de que todas las votaciones realizadas en el seno de las Comisiones permanentes y de la Diputación Permanente reproduzcan fielmente la composición real de los Grupos Parlamentarios existente en el Pleno de las Cortes y, además, permitan reflejar adecuadamente su voluntad política, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.j) RCA, y con el parecer favorable de la Mesa de las Cortes y de la Junta de Portavoces, expresado en la sesión conjunta celebrada por estos órganos parlamentarios el día 1 de agosto de 2023, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1. — *Voto ponderado en Comisión o Diputación Permanente.*

La presente Resolución se aplicará en las votaciones realizadas en una sesión de una Comisión permanente o de la Diputación Permanente, cuando concurra la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Estén presentes todos los miembros que formen parte de la Comisión permanente o de la Diputación Permanente.
- b) Se trate de votaciones públicas, mediante votación ordinaria o por llamamiento.
- c) Todos los miembros de un mismo Grupo Parlamentario hubieran expresado su voto en el mismo sentido.
- d) El resultado final de la votación no se ajuste a la composición numérica que los Grupos parlamentarios tienen en el Pleno de la Cámara.

Artículo 2. — *Constancia del voto de las Agrupaciones Parlamentarias en Comisión.*

1. Cuando en una votación en Comisión el voto del Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto en la misma pueda no responder al sentido del voto que deseen expresar una o varias de las Agrupaciones parlamentarias integradas en el mismo, los portavoces de las mismas presentes en la sesión podrán solicitar que su posición diferenciada se haga constar expresamente en el acta de la sesión, junto a la referencia a la votación de la iniciativa de que se trate.

2. Cuando se trate de iniciativas o votaciones especialmente relevantes, el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto en la Comisión o un Diputado de una Agrupación parlamentaria podrá solicitar a la Presidencia de la Comisión, con carácter previo al inicio de la votación correspondiente, la aplicación a la votación del sistema de voto ponderado.

La aplicación de este sistema de voto requerirá que estén presentes los Diputados de las Agrupaciones parlamentarias que deseen votar en un sentido diferente del expresado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto en la Comisión y que ningún Grupo Parlamentario se oponga a ello.

En caso de que no estén presentes todas las Agrupaciones parlamentarias integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, el voto de las ausentes no computará en la votación.

Artículo 3. — *Cómputo de los votos emitidos.*

En las votaciones en que concurran todos los requisitos señalados en los artículos anteriores, los votos emitidos se computarán ponderando el número de votos con que cada Grupo o Agrupación Parlamentaria cuente en el Pleno de la Cámara.

Artículo 4. — *Empate en las votaciones.*

Si aplicada la regla de ponderación del número de votos prevista en los artículos anteriores, en alguna votación se produjera un empate, se estará a lo previsto con carácter general en el artículo 138 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Artículo 5. — *Proclamación del resultado de las votaciones.*

En la proclamación del resultado de cada una de las votaciones en que se aplique lo dispuesto en la presente Resolución, la Presidencia de la Comisión permanente o de la Diputación Permanente mencionará expresamente la aplicación de esta norma, debiendo quedar igualmente constancia de ello en el acta correspondiente de la sesión.

Disposición final única. — *Publicación y entrada en vigor.*

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza 1 de agosto de 2023.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

8.3. DIPUTACIÓN PERMANENTE

Acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón por el que se determina el número de miembros de la Diputación Permanente de la Cámara, así como la representación que corresponde en la misma a cada Grupo Parlamentario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del Reglamento de la Cámara, han adoptado, en sesión conjunta celebrada el día 1 de agosto de 2023, el siguiente acuerdo en relación con la composición de la Diputación Permanente: